









# CONVOCATORIAS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS COVID-19 MEDIDA 19.2 LEADER DEL

P.D.R. DE CASTILLA LA

MANCHA 2014-2020

DILIGENCIA.- El presente libro, destinado a 4 <u>Convocatorias de ayudas extraordinarias COVID 19</u>, como consecuencia de la pandemia, establece las bases reguladoras de las ayudas LEADER (Medida 19.2 del PDR Castilla La Mancha), que fue aprobado en reunión de la Junta Directiva celebrada mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM el día 30 de marzo de 2021.

Aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en fecha 16 de abril de 2021.

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, extiendo y firmo la presente como Responsable Administrativo y Financiero, con el visto bueno del señor Presidente.

v° в°

EL PRESIDENTE

EL R.A.F

Fdo. Antonio Calero Belmonte

Fdo. Juan del Amor Sánchez

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO













# CONVOCATORIAS DE AYUDAS EXTRAORDINARIA COVID-19 CONTEMPLADAS EN LA MEDIDA 19.2 LEADER DEL PDR REGIONAL 2014-2020

G.A.L. MONTE IBERICO-CORREDOR DE ALMANSA

#### CONTENIDO

- NORMAS GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS
- ANEXO 1: DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR (promotores privados)
- ANEXO 2: DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR (promotores público)
- ANEXO 3: SOLICITUD DE AYUDA
- ANEXO 4: DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESAS Y OTRAS AYUDAS SOLICITADAS
- ANEXO 5: DECLARACION DE CONOCIMIENTO
- ANEXO 6: COMPROMISOS
- ANEXO 7: FICHA DE TERCEROS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com







FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













El Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 159, de 11 de agosto de 2020, publicó la Orden 113/2020, de 6 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la asignación financiera extraordinaria para la realización de operaciones de adaptación a la nueva normalidad consecuencia de la pandemia por COVID-19 en el medio rural de Castilla-La Mancha, en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19, Apoyo al Desarrollo Local de Leader, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Orden y con el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en fecha 09 de marzo de 2021 se comunica la RESOLUCIÓN FAVORABLE DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19 PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL MONTE IBÉRICO CORREDOR DE ALMANSA, POR UN IMPORTE DE 45.229,00 EUROS.

A tal efecto procede aprobar y publicar las presentes 4 convocatorias de ayudas extraordinarias COVID-19, la cual está cofinanciada por el FEADER y se encuentra incluida en la medida 19.2 del PDR 2014-2020 de Castilla-La Mancha, orientada al cumplimiento de la prioridad 6B: promover el desarrollo local en las zonas rurales.



















# NORMAS GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

**El objeto** de la presente Convocatoria, es establecer las bases reguladoras de las ayudas Extraordinarias COVID-19, cuyo objeto es superar la crisis económica y social provocada por la pandemia:

- para la adaptación a la nueva normalidad,
- para la lucha contra la despoblación, sobre todo en municipios pequeños y
- para garantizar la protección de los espacios naturales protegidos, especialmente los Parques Nacionales.

#### Finalidad

Las ayudas extraordinarias COVID-19, se utilizará para los siguientes fines:

- resistir a la crisis COVID-19 mientras dure,
- transformar la economía rural con proyectos empresariales, tanto en empresas nuevas como existentes,
- recuperar, reactivar y relanzar la economía rural,
- aumentar la resiliencia y la confianza rural.

El ámbito de actuación comprende la totalidad de los municipios de la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa": Almansa, Alpera, Bonete, Caudete, Chinchilla de Montearagón, Corral Rubio, Higueruela, Hoya Gonzalo, Montealegre del Castillo, Pétrola y Pozo Cañada.

#### ARTÍCULO 2.- REGIMEN NORMATIVO

Las ayudas se regirán por estas bases reguladoras y por las siguientes disposiciones:

#### NORMATIVA COMUNITARIA

■ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO















Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

administracion@cedermonteiberico.com e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE













- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n° 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos 8UE) n 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, 8UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gstos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Reglamento (UE) n° 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014,
   por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com







ANTONIO CALERO BELMONTE E WE PRESIDENTE O DE 21/04/2021 DO SE 21/04/2021 D













agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

■ Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

#### NORMATIVA NACIONAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 8/2018, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com





ANTONIO CALERO BELMONTE DE PRESIDENTE OF PRESIDENTE OF SINOA/2021 OF SINOA/2021 DO SINOA/2021













- Circular de coordinación del FEGA n° 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- \*Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- \*Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA n° 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO















- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

administracion@cedermonteiberico.com e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com

















amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

• Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias al amparo de la Orden de 04/02/2016 (DOCM número 28, de 11/02/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.

Resolución de 21/02/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la senda financiera de ejecución del gasto público asignado a los grupos de acción local.

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la medida 19 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (2014/2020).
- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos. Versión 2.1 noviembre de 2019.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3.2 - mayo de 2019.
- Estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Mayo 2019.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 7 - abril de 2019.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857

EN EL REGISTRO UNICO DE

















#### NORMATIVA LOCAL

• Manual de procedimiento de Gestión de la A.D "Monte Ibérico Corredor de Almansa".

#### ARTÍCULO 3. MEDIDAS

Los proyectos presentados deberán ajustarse al programa de desarrollo definido por el G.A.L y en especial a:

- Reforzar la cohesión territorial.
- Favorecer el crecimiento económico y diversificar el tejido empresarial.
- Generar empleo.
- Dotar a los municipios de mayores recursos y servicios para su equiparación con la ciudad.

Las medidas que se contemplan enmarcadas todas ellas en la Medida 19.2 del PDR de Castilla La Mancha son:

- 1.- Formación rural no agraria y Formación y Promoción territorial.
- 2.- Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- 3.2.- Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades NO AGRÍCOLAS.
- 4.- Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.
- 5.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

#### ARTÍCULO 4.- MODALIDADES DE AYUDA.

Se concederán ayudas dependiendo de que se trate de:

- ACTIVIDADES E INVERSIONES NO PRODUCTIVAS. Aquellas que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- ACTIVIDADES E INVERSIONES PRODUCTIVAS. Aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que puedan ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406















de trabajo. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS: Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

# PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS QUE COMPUTAN COMO PRODUCTIVOS:

- -Los proyectos no productivos y productivos intermedios que generen empleo.
- -Todos proyectos no productivos y productivos intermedios desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

#### ARTÍCULO 5.- PROYECTOS AUXILIABLES.

#### PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PROMOTORES:

- La adaptación a las limitaciones impuestas por la normativa sanitaria, que permitan aumentar la confianza de los consumidores y que ayuden a recuperar la rentabilidad de los negocios y resistir durante el tiempo que dure la crisis.
- · Modificaciones de la oferta de bienes y servicios para acomodarse a los cambios provocados por la reducción de la demanda y que, a ser posible, puedan tener una proyección futura.
- Fomentar adquisiciones o inversiones que mejoren la productividad y que ayuden a recuperar las pérdidas acumuladas.
- Introducir mejoras e innovaciones con posibilidades de futuro, para incrementar la actividad una vez superada la emergencia.
- Fomento de Pymes y asistencia a nuevos emprendedores para poner en marcha planes empresariales creadores de empleo, que contribuyan a la reactivación económica.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

administracion@cedermonteiberico.com

















# PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS, DIRIGIDOS A ENTES LOCALES, INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PARA:

- Apoyar proyectos destinados a mejorar las condiciones sanitarias y sociales de espacios públicos, tales como colegios, centros para la tercera edad, centros de salud, centros cívicos o culturales, polideportivos y otros similares.
- Proyectos sociales para paliar los efectos de la crisis en las clases más desfavorecidas y mejorar la resiliencia, como comedores sociales, bancos de alimentos o distribución de otros artículos de consumo, con especial atención a los niños.
- Mejoras en el patrimonio rural (urbano y medioambiental) para recuperar y potenciar el turismo sostenible y favorecer al comercio local, la restauración y a los trabajadores del medio rural relacionados con estas actividades.
- Proyectos colectivos de sustitución de energías fósiles por energías limpias y de adaptación al cambio especialmente en los proyectos para favorecer la economía circular y la movilidad rural.
- Formación en nuevas tecnologías dirigida a los residentes en el medio rural, especialmente de personas mayores, que permita a los usuarios adquirir autonomía en el uso de servicios, como los bancarios, de compras por internet y pagos telemáticos.

Podrán ser ejecutados proyectos similares a los anteriores inspirados en los mismos principios de resistencia, recuperación y transformación.

## ARTÍCULO 6.- GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

- Obra civil e instalaciones necesarias acometer como consecuencia de la pandemia. (atendiendo a los proyectos de obra y actividad, en su caso).
- Gastos de ingeniería y proyecto.
- Maquinaria y utillaje, mobiliario y enseres.
- Equipo informático.
- Elementos de transporte, que pueden ser:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406 administracion@cedermonteiberico.com e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com



















- Elementos de transportes externos: Simplemente subvencionaran las inversiones en adaptación del vehículo, necesarias para el desarrollo de la actividad.
- 2. Elementos de transporte interno, como elevadores, carretillas, montacargas...

#### ARTÍCULO 7.- GASTOS E INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES.

- No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.
- Los arrendamientos financieros.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, deberá presentarse certificado de exención emitido por la Agencia Tributaria o en su defecto certificado del Secretario-Interventor.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regimenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com

















- a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
- b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
- a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- Los gastos de reparación o mantenimiento.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio, salvo aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto, en concepto de honorarios del proyectista.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO













- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal.
- Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria.
- Los gastos de depreciación.
- No será elegible el arrendamiento
- Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.
- La adquisición de bienes de segunda mano.
- Las inversiones consistentes en obra civil, destinadas únicas y exclusivamente a almacenaje/garaje, donde no se desarrolle ninguna actividad económica.

#### ARTÍCULO 8.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

# Acciones para la adaptación o transformación necesaria a consecuencia de la pandemia.

- Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo, a las pequeñas empresas y a otras actividades que ya estén en funcionamiento.
- Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del mismo.
- Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.
- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad.
- Estudios de mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.
- Transferencias de tecnologías.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



MONTE IBÉI













- Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.
- Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.
- Formación.
- Cooperación Interterritorial y Transnacional.
- Cualquier otro/a proyecto o acción, que por su naturaleza u objeto sea considerado como no productivo.

Todos ellos con las limitaciones y condiciones estipuladas en la  $\operatorname{normativa}$  aplicable.

#### ARTÍCULO 9.- GASTOS PARA LA FORMACIÓN.

Los gastos elegibles serán los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones formativas.

#### COSTES ELEGIBLES

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").

#### MÓDULOS

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857

INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE













- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos. .
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3  $\epsilon$ / alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5  $\epsilon$ / alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80  $\ensuremath{\mathbb{C}}/$  alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10% del coste total de la acción formativa.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.

Tampoco es admisible la subvención del I.V.A. recuperable.

La relación de alumnos asistentes y los partes de asistencia se incluirán en cada expediente, según los Anexo 25 y Anexo 24.

#### ARTÍCULO 10.- BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las Entidades públicas de carácter local, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Acometer su proyecto de inversión localizado en la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa"

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com















b) Ser Microempresa o Pequeña empresa:

Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual sea menor o igual a 10 millones de euros.

- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante tres años, posteriores al último pago efectuado de la ayuda, y cinco años en el caso de inversiones consistentes en bienes inscribibles en un Registro Público o alojamientos rurales.
- e) Generar, consolidar o mantener empleo, según proceda.
- f) Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación el apartados b.

#### ARTÍCULO 11.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES / BENEFICIARIOS.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com















momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- g) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.

- h) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas incluidos los documentos electrónicos.
- i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 del Manual de Procedimiento de la JCCM.
- k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- 1) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- m) No ser una empresa en crisis. De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA

C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: generia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com

















de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.

n) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa, sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de la solicitud.

# ARTÍCULO 12.- CUANTIA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE POR LINEAS DE **ACTUACIÓN**

El crédito presupuestario asignado a cada línea de ayuda es el siguiente:

CONVOCATORIA	LÍNEA	ASIGNACIÖN
5-2021 Convocatoria Proyectos Productivos Covid	PROYECTOS PRODUCTIVOS	18.000,00€
	PROYECTOS NO	
6-2021 Convocatoria Proyectos No Productivos Covid	PRODUCTIVOS	20.000,00€
7-2021 Convocatoria Proyectos Productivos		
Intermedios Covid	PROYECTOS INTERMEDIOS	5.000,00€
	PROYECTOS DE	
8-2021 Convocatoria Proyectos De Formación Covid	FORMACIÓN	2.229,00€
TOTAL	<u> </u>	45.229,00€

Las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán cofinanciadas según los porcentajes establecidos en el PDR, que son los siguientes: FEADER: 90%, **A.G.E.:** 3% y **JCCM:** 7%

Excepcionalmente, se podrán traspasar fondos remanentes de una línea de ayuda a otra, siempre que se justifique que han sido atendidas todas las solicitudes que cumplen los requisitos en esa línea y que existen solicitudes no atendidas en otra línea por falta de presupuesto.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



MONTE IBÉRICO

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE













Cualquier línea de ayuda, podrá verse incrementada hasta los 45.229,00 que contempla la convocatoria, si en el resto de líneas no se han presentado proyectos o los presentados no superan la puntuación mínima.

El orden de prioridad para incrementar las líneas con financiación adicional será:

- 1° PROYECTOS PRODUCTIVOS
- 2° PROYECTOS NO PRODUCTIVOS
- 3° PROYECTOS INTERMMEDIOS
- 4° PROYECTOS DE FORMACIÓN

#### ARTÍCULO 13.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A. PROYECTOS PRODUCTIVOS

#### INTENSIDAD DE AYUDA:

• Hasta el 45% del coste elegible.

La ayuda será proporcional a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que el máximo de 80 puntos equivale al 45% de ayuda.

Ayuda= 45 x puntuación obtenida

80

- En la medida de "Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias" solo serán elegibles aquellas inversiones cuyas inversión total por operación sea igual o inferior a 100.000 euros.
- En la medida "Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas" solo serán elegibles aquellas inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, en las que el resultado del proceso productivo sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto de inversión solicitado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- En la medida "Formación Rural no agraria y formación y promoción territorial", las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO













limitará a 200.000 € en tres ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión.

#### B. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, INTERMEDIOS Y DE FORMACIÓN

INTENSIDAD DE AYUDA: hasta el 100% proyectos del GAL, 90% administración local y 80% entidades sin ánimo de lucro, del coste elegible.

La ayuda será proporcional a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que el máximo de 80 puntos equivale al 90% u 80% según proceda de ayuda.

> Ayuda= 90/80 x puntuación obtenida 80

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

- Para municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, hasta 10.000 habitantes no hay condiciones específicas.
- Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos y productivos intermedios que creen o consoliden un mínimo de 2 puestos de trabajo.

#### EN FUNCIÓN DEL PROMOTOR:

- Proyectos Comarcales promovidos por el G.A.L.: Ayuda del 100% - Proyectos Mancomunados: Ayuda hasta el 90% - Proyectos Municipales (Ayuntamientos): Ayuda hasta el 90% - Fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro: Ayuda hasta el 80%

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € en tres ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital. La cuantía de las ayudas, su límite e intensidad, se ajustará a lo dispuesto en esta Convocatoria y a las especificaciones establecidas en el Anexo 1, para cada una de las medidas y acciones en él recogidas. Se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza a los gastos o inversiones que hayan de servir como base para calcular las ayudas.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE













Las ayudas a conceder respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales, y autonómicas que sean aplicables en cada caso.

#### ARTÍCULO 14.- LIMITACIONES.

En todo caso, las ayudas solicitadas se ajustarán a las líneas y principios que rigen esta iniciativa, así como al programa de desarrollo presentado.

Con carácter general, no serán subvencionables las inversiones o gastos efectuados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

El IVA, salvo que suponga un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no recuperable, así como otros impuestos y cargas no serán subvencionables con carácter general.

Cualquier otra limitación recogida en el Manual de Procedimiento de la JCCM, o en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local y en las normativas que lo desarrollen o complementen, así como en cualquier otra que sea de aplicación a la iniciativa o a la tipología del proyecto presentado, y las recogidas en el anexo 1 a esta convocatoria.

#### ARTÍCULO 15.- INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN.

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria, son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR de Castilla La Mancha clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 LEADER con las para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación. Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

Beneficiario: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE













Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en los periodos de programaciones actual y anteriores.

Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de se determina que son ayudas compatibles con las justificación, concedidas en la Medida 19-LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en los apartados anteriores según la modalidad del Proyecto.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan.

#### ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria (artículo 20), y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Este tipo de procedimiento garantiza el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros, estableciendo para ello una puntuación mínima que garantice la calidad mínima de los proyectos seleccionados y que han de ser conforme a la estrategia del Grupo.

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes de ayuda se agruparán en cuatro bloques: 1) proyectos productivos y 2)

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE















productivos, 3) productivo intermedios 4) Proyectos de Formación, dado que cada bloque tiene una asignación específica en la Convocatoria.

A continuación, se establecerá el orden de prioridad de las solicitudes que resultará de la suma de puntos otorgados según los criterios de evaluación fijados en el artículo 20 de la convocatoria.

El máximo de puntos que puede obtener todo proyecto son 80 puntos.

Para que un proyecto sea seleccionado será necesario que obtenga como mínimo el 40% de la puntuación máxima, es decir 32 puntos.

En Caso de empate de dos o más proyectos, el orden de prelación será establecido en función del sumatorio de los criterios de baremacion siguientes:

En proyectos productivos: criterios 5 y 9. Si persiste el empate se tendrá en cuenta la empresa que más empleo genere, consolide y mantenga.

En no productivos y en intermedios: criterios 7 y 8. En formación: criterios 1 y 4.

#### ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR (ANEXOS 2 Y 3)

La Solicitud de Ayuda se formalizará mediante modelo oficial facilitado por el G.A.L y se presentará en la sede de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa", personalmente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo registrada en el Libro de Registro de Entradas de la Asociación, y quedando copia en poder del solicitante.

Dicho modelo (SOLICITUD DE AYUDA) Anexo 3, debe estar cumplimentado en todos los apartados que proceda, firmado por el solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

#### 1) PROYECTO PRODUCTIVO

a) Memoria que incluya datos de la empresa: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición y nombre de las personas responsables, curriculum de los promotores del proyecto, descripción detallada y completa de las inversiones, presupuesto, descripción del proceso productivo, incorporación de aspectos innovadores o transferibles, incidencia de las inversiones en el medio ambiente, cambio climático y eficiencia energética, estudio

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE



ANTONIO CALERO BELMONTE BM PRESIDENTE DO 21/04/2021 dO 21/04/2021 dO 20













económico y financiero, datos de empleo antes y después de ejecutar las inversiones...

Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

c) Facturas proforma, (Anexo 71) o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. La consulta en plataformas como "einforma" o "infocif" resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



















FIRMADO POR

vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará importe máximo subvencionable para ese correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

Cuando exista proyecto y proformas de diferentes constructores e instaladores con respecto a partidas incluidas en el proyecto, se considerará elegible el menor de los importes.

- d) Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del DNI/NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su DNI/NIF.
- e) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA 27 C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com







ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021











medios electrónicos obligaciones por por la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago. En el caso de que sean bienes no inscribibles en registro público la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, a excepción de los alojamientos rurales, para los cuales será siempre de 5 años. En el caso de bienes inmuebles, para acreditar la condición de bien no inscribible en un registro público y por tanto que el mantenimiento de compromisos sea por tres años en lugar de cinco, se aportará certificación del registrador que le corresponda.
- h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- i) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades de los dos años anteriores, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- j) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- k) Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- 1) Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, proyecto incluya inversiones en bienes no excepto cuando el inscribibles en un registro público, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, Esto último no es

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

administracion@cedermonteiberico.com e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO



FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













aplicable a los alojamientos rurales, para los que compromiso se mantendrá siempre por 5 años.

- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- n) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- o) Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización e informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda.
- p) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- > Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

administracion@cedermonteiberico.com e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE













soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regimenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

- > Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).
- q) En los casos que proceda, documento de consulta o inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la exención de dicho procedimiento.
- r) Declaración de conocimiento. Este documento, se entregará para su aceptación por parte del promotor, en el momento de la firma de la solicitud de ayuda, acompañado de un listado detallado de la documentación necesaria para la justificación de su proyecto, en caso de que sea aprobado.
- s) Ficha de terceros.
- t) Cualesquiera otros documentos que el G.A.L estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

#### 2. PROYECTO NO PRODUCTIVO , PRODUCTIVOS INTERMEDIOS Y PROYECTOS DE FORMACIÓN

- a) Identificación del solicitante:
  - o personas jurídicas: fotocopia de estatutos (si procede)
    - C.I.F
    - poder de representación del Alcalde, Presidente... y D.N.I.
- b) Memoria de las actuaciones, según modelo facilitado.
- c) Aprobación por el órgano competente de ejecutar dicha acción.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE



FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













- d) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del inmueble.
- e) Proyecto técnico de obra y/o de actividad visado (si procede) o en su defecto Memoria Valorada. A efectos del control de moderación de costes, en la Memoria Técnica, el profesional independiente deberá especificar la fuente de procedencia de los precios de referencia para la elaboración y cuantificación del Proyecto.
- f) Tres Presupuesto o facturas proforma de la adquisición de bienes o prestación de servicios. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de al menos, tres facturas proformas o presupuestos) aquél elemento que por sí mismo sea funcional. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

En la adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente.

- g) Certificado de consignación presupuestaria, o en su defecto compromiso de aportación del presupuesto no subvencionado.
- h) Presupuesto anual que gestiona la entidad.
- i) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.
- j) Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización e informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando el número de puestos de trabajo de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda, en los casos que proceda.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE



ANTONIO CALERO BELMONTE WE PRESIDENTE O SI 21/04/2021 DO SI 21/04/2021 DO SI 20 SI 2













k) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- > Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- ➤ Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
- ➤ Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).
- 1) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com





CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021











resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.

- m) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- n) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma inversión.
- o) Declaración de conocimiento firmada.
- p) Ficha de tercero.
- q) Certificado de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- r) Otra documentación que se considere oportuna según el expediente.

La Solicitud de Ayuda, y el resto de modelos normalizados, junto con la legislación aplicable y otra documentación de interés, podrá obtenerse en la web de la Asociación <a href="www.cedermonteiberico.com">www.cedermonteiberico.com</a> o en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER) situado en la c/ Pósito 1. 02691 Bonete (Albacete).

#### ARTÍCULO 18.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes está sujeta a plazos, se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.

La presente Convocatoria de ayudas será publicada a los dos días siguientes de la recepción de la Aprobación de la misma por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo para la presentación de solicitudes será de <u>60 días</u> desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ceder. La publicación de la convocatoria estará disponible también, en el tablón de anuncios de la sede electrónica así como en el Perfil del contratante del Grupo de Acción Local Monte Ibérico Corredor de Almansa: <a href="http://www.cedermonteiberico.com">http://www.cedermonteiberico.com</a>

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico Corredor de Almansa.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

EN EL REGISTRO UNICO DE

FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













admisibles, los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, si la hubiera, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

#### ARTÍCULO 19.- TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente señalados, se comunicará al peticionario mediante notificación (Anexo 6), para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desasistido su petición, emitiéndose resolución de archivo de expediente.

Todas las operaciones de carácter no-productivo, las productivas intermedias y las no productivas y productivas intermedias que computan como productiva, o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, excepto en el caso en que aquéllas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO



ANTONIO CALERO BELMONTE EN EL PRESIDENTE OF EL 21/04/2021 DO 13/2













No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegaciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.

Se realizará una visita de inspección previa para comprobar que la inversión, para la que ha sido solicitada la ayuda, no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud. En casos excepcionales se podrán admitir fotografías del promotor, siempre que quede debidamente acreditado el lugar y la fecha de captura de la misma.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas. El equipo técnico de la Asociación, elaborará un informe técnico-económico y financiero del proyecto presentado donde se acreditará, entre otras cosas, la idoneidad del proyecto para la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Comarcal, el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos en el Convenio firmado entre el G.A.L. y el Organismo Intermediario, la viabilidad económica y financiera y la existencia de solvencia económica y empresarial.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución. A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y su ponderación previstos en el artículo 20 de la presente Convocatoria. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 72), que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 73), que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

EN EL REGISTRO UNICO DE

FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima, se resolverán desfavorablemente (Anexo 10), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

La Resolución será motivada y se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la Solicitud, salvo casos excepcionales que hubieren imposibilitado la celebración de reunión del Órgano de Decisión.

La Gerencia del G.A.L. procederá a notificar a los interesados en el plazo máximo de treinta días desde la celebración de la reunión de la Junta Directiva, la Resolución recaída sobre su solicitud.

En el caso de que ésta sea favorable, se especificará la inversión presentada y la finalmente aceptada, el porcentaje de ayuda propuesto, la cantidad de ayuda máxima a conceder, la distribución de esta ayuda por fondos cofinanciadores, etc.

En caso de denegación de la ayuda se motivará el argumento de la denegación, transcribiendo parcialmente el acuerdo adopt.ado la correspondiente Acta.

El beneficiario deberá, aceptarla expresamente, en el plazo máximo de quince posterior a la recepción de la notificación.

No obstante, para el supuesto de desacuerdo con la resolución obtenida, se concede al interesado el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación para que interponga Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

El plazo para la suscripción de los Contratos de Ayuda, será de quince días desde la fecha de aceptación de la Ayuda por el promotor. En el mismo se especificará las condiciones generales y particulares de dicha ayuda, así como las obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto.

El contrato se firmará por duplicado, entre el G.A.L. y el titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

Se comprobará, por parte del Responsable Administrativo Financiero, entre otros documentos la existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es la adecuada a la naturaleza del mismo y que el importe de la ayuda no supera los límites establecidos, entre otros documentos.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406 e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE















### ARTÍCULO 20.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

# 1. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMÚN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los siguientes criterios que aquí se desarrollan, teniendo que conseguir una puntuación mínima para poder ser subvencionable equivalente a 32 de los 80 puntos totales.

Los criterios o apartados a puntuar son los siguientes:

- 1) Tipo de proyecto.
- 2) Tipo de promotor.
- 3) Según cuantía de la inversión.
- 4) Campos de especial interés.
- 5) Creación de empleo.
- 6) Según producto o servicio (innovación).
- 7) Medioambiente.
- 8) Utilización de recursos endógenos de la comarca.
- 9) Compensación
- 10) Viabilidad técnica, económica y financiera.

Nº 1	CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
TIPO	Proyecto de nueva creación.	10
DE PROYECTO	Proyecto de modernización y / traslado	5
	Proyecto de ampliación	7
	Total	

37

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406



ANTONIO CALERO BELMONTE SE PRESIDENTE O 21/04/2021 20 21



INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. Nº 12.257, C.L F. G02322857











Nº 2	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Desempleada mujer (genera su empleo como autónoma)	10
	Desempleado hombre (genera su empleo como autónomo)	8
	Desempleado/a discapacitado (discapacidad superior al 33% acreditada y genera su empleo como autónomo/a)	10
TIPO DE	Desempleado/a joven menor de 35 años( genera su empleo)	10
PROMOTOR	Autónomo/a (consolida)	5
	Cooperativa o SAT*	7
	Sociedad mercantil*	5
	Sociedad laboral*	6
	Total	

 Si se trata de la constitución de una cooperativa/SAT, sociedad mercantil o laboral, si el 50% o más de los socios o cooperativistas que la van a integrar, reúnen el requisito de joven, mujer o discapacitado desempleado, se puntuaría según la puntuación establecido en los respectivos apartados. En el resto de casos la puntuación será la establecida para las distintas tipologías jurídicas.

Nº 3	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Hasta 100.000,00 €	10
SEGÚN	Desde 100.000,00 € hasta 300.000,00 €	7
CUANTIA DE	Más de 300.000,00 €	5
INVERSION	Total	

٠.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406 e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com





FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021





INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857











Nº 4	CRITERIO (máximo 5 puntos no acumulables)	Puntos
	Cambio climático y medioambiente	5
	Fomento de las NTIC	5
CAMPOS DE ESPECIAL INTERES	Actividad emergente en la comarca fuera de las anteriores: energías renovables, biotecnología, investigación, psicología y salud mental, socio sanitario, medicina y salud, traducción e interpretación, especialistas en desarrollo de negocios, comercio exterior.	3
	Turismo rural	4
	Otros supuestos no contemplados anteriormente	2
	Total	

Nº 5	CRITERIOS (máximo 10 puntos, acumulables)	puntos
	Por cada puesto indefinido a jornada completa creado	4
	Por cada puesto eventual creado	3
EMPLEO CREADO	Por aumento en horas de la jornada de trabajo (de media jornada a jornada completa o 4 horas mas) o conversión de un contrato temporal en fijo	2
	Total	

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406 e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com





FIRMADO POR





INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857









Nº 6	CRITERIOS (máximo 5 puntos, no acumulables)	Puntos
SEGÚN	Producto o servicio inexistente en la comarca	5
PRODUCTO	Producto o servicio no existente en la localidad	4
SERVICIO (INNOVACIÓN)	Producto o servicio de calidad (diferenciada, ecológica etc)	4
	Incorporación de nuevos métodos de explotación y comercialización.	3
	Nuevo yacimiento de empleo (servicios relacionados con la vida cotidiana, servicios de mejora del marco de la vida, como ayuda a domicilio, atención a la infancia, servicios culturales y de ocio).	5
	Otros supuestos no contemplados anteriormente	2
	Total	

Nº 7	CRITERIOS (máximo 5 puntos, acumulables)	Puntos
	Contempla la eficiencia energética (acreditar mínimo 10% del importe elegible del proyecto)	2
MEDIOAMBIENTE	Contempla el uso de energía renovable (acreditar mínimo 10% del importe elegible del proyecto)	4
	Valoración de la gestión correcta de residuos (debe acreditarse)	4
	Proyecto ubicado en un municipio con espacios naturales protegidos o red Natura 2000.	3
	Sin impacto	0
	Total	

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406





ANTONIO CALERO BELMONTE WE PRESIDENTE OF 21/04/2021 OG



INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857











Nº 8	CRITERIOS (máximo 5 puntos, no acumulables)	Puntos
	Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	4
UTILIZACION DE	Potenciación de recursos turísticos	4
RECURSOS ENDOGENOS DE	Orientación hacia el exterior de la comarca	5
LA COMARCA	Incremento del valor añadido de productos locales claramente implantados en la comarca	3
	Actuación que fomente el tejido asociativo y empresarial	2
	Otros supuestos no contemplados anteriormente	0
	Total	

Nº 9	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Municipios < a 1.000 habitantes	10
COMPENSACIÓN	Municipios entre 1.001 y 3.000 habitantes.	8
	Municipios entre 3.001 y 9.999 habitantes.	7
	Municipios ≥ 10.000 habitantes.	5
	Total	

Nº 10	CRITERIOS (máximo 10 puntos acumulables, mínimo exigible 5 puntos)	Puntos
	TIR ≥ 10%	2,5
VIABILIDAD TECNICA	PAY BACK ≤ 10 AÑOS	2,5
ECONOMICA Y FINANCIERA	Liquidez ≥ 1	2,5
	Endeudamiento ≤ 30%	2,5
	Total	

41

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406
e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com













# 2. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMÚN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS E INTERMEDIOS.

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los siguientes criterios que aquí se desarrollan, teniendo que conseguir en todo caso una puntuación mínima de 32 de los 80 puntos totales, para poder ser subvencionable.

Los criterios o apartados a puntuar son los siguientes:

- 1) Tipo de proyecto.
- 2) Tipo de promotor.
- 3) Ámbito del proyecto.
- 4) Tipo de inversión.
- 5) Campos de especial interés.
- 6) Valor de recursos locales.
- 7) Repercusión entre la población.
- 8) Compensación.

Nº 1	CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
TIPO	Proyecto de nueva creación.	10
DE PROYECTO	Proyecto de modernización (lleva aparejado simplemente la adquisición de mobiliario, maquinaria equipos)	4
	Proyecto de ampliación o reforma	6
	Total	

42

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406
e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com





ANTONIO CALERO BELMONTE WESTIDENTE OD 21/04/2021 DO 21/04/2021 DO 21/04/2021 DO 21/04/2021 DO 2021 DO



INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857









Nº 2	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Mancomunidad	10
TIPO DE	Administración Local	9
PROMOTOR	Asociaciones	6
	Fundaciones	7
	Total	

Nº 3	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Afecta a toda la comarca	10
AMBITO	Afecta a más de un municipio	9
DEL PROYECTO	Afecta a un municipio	5
	Total	

Nº 4	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
TIPO DE	Inversiones específicas contra la despoblación municipios que en los últimos 5 años de forma progresiva experimenten disminución de la población así como municipios, pedanías de menos de 1.000 habitantes)	10
INVERSION	Dinamización	8
	Promoción	7
	Cursos, jornadas o encuentros	8
	Otros( Proyectos que se encuadran en las medidas 4 y 5, es decir infraestructuras o patrimonio rural, siempre que no se dé el criterio de la despoblación)	5
	Total	

43

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406





ANTONIO CALERO BELMONTE WE PRESIDENTE OF 21/04/2021 OG



INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857









Nº 5	CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Fomento de las NTIC	8
CAMPOS DE	Mejora la oferta de servicios de la población	10
ESPECIAL	Puesta en valor y promoción del patrimonio	9
INTERES	Accesibilidad	9
	Eficiencia energética	9
	Identidad comarcal	10
	Otros supuestos no contemplados anteriormente	0
	Total	

Nº 6	CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Creación de instalaciones y servicios	10
VALOR	Renovación de edificios e infraestructuras.	10
DE	Recuperación mejora de recursos.	9
RECURSOS LOCALES	Edición de material de difusión, páginas Web y campañas informativas	7
	Señalización y accesos	8
	Embellecimiento de los pueblos	8
	Mejoras ambientales	8
	Otros supuestos no contemplados anteriormente	0
	Total	

44

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406





ANTONIO CALERO BELMONTE BAT PRESIDENTE OD 21/04/2021 DO













Nº 7	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Población en general	10
REPERCUSIÓN ENTRE LA	Juventud	9
POBLACIÓN	Infancia	6
	Tercera edad	7
	Total	

Nº 8	CRITERIOS (máximo 10 puntos, no acumulables)	Puntos
	Municipios < a 1.000 habitantes	10
COMPENSACION	Municipios entre 1.001 y 3.000 habitantes.	8
COMPENSACION	Municipios entre 3.001 y 9.999 habitantes.	7
	Municipios ≥ 10.000 habitantes.	5
	Total	

#### Notas:

INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. Nº 12.257. C.L F. G02322857

- Los proyectos del G.A.L. no se baremarán y tendrán una subvención del 100%.
- La ayuda, en el resto de casos, se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida, siendo 80 puntos el máximo de ayuda.
- La Administración Local podrá llegar hasta el 90% y las Asociaciones, Fundaciones, y otras análogas hasta el 80% de ayuda, de la inversión elegible.
- La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos, será de 200.000 euros durante 3 ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión (Art. 12 de la Orden 04/02/2016)



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406
e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com















# 3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMÚN PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN

Los proyectos se valorarán, inicialmente, según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los siguientes criterios que aquí se desarrollan, teniendo que conseguir en todo caso una puntuación mínima de 32 puntos de los 80 totales, para poder ser subvencionable.

Los criterios o apartados a puntuar son los siguientes:

- 1) Compensación
- 2) Tipo de formación
- 3) Tipo de promotor
- 4) Impacto del proyecto formativo.

Nº 1	CRITERIOS (máximo 20 puntos, no acumulables)	Puntos
	Municipios < a 1.000 habitantes	20
COMPENSACIÓN	Municipios entre 1.001 y 3.000 habitantes.	17
COMPENSACIÓN	Municipios entre 3.001 y 9.999 habitantes.	15
	Municipios ≥ 10.000 habitantes.	7
	Varios municipios, Mancomunidad	20
	Total	

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406





ANTONIO CALERO BELMONTE WE PRESIDENTE OF 21/04/2021 do



INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. N° 12.257. C.I. F. G02322857











Nº 2	CRITERIOS (máximo 20 puntos, no acumulables)	Puntos
TIPO DE	Formación que genera con posterioridad actividad económica o empleo	20
FORMACIÓN	Formación para colectivos desfavorecidos o fines de interés social	15
	Formación para colectivos infantiles o juveniles (hasta 18 años)	12
	Formación en la empresa a la carta o según necesidades del sector	10
	Formación general o fuera de empresas o entidades	5
	Total	

Nº 3	CRITERIOS (máximo 20 puntos, no acumulables)	Puntos
TIPO DE PROMOTOR	Si el promotor es una asociación sin ánimo de lucro	20
	Si el promotor es una entidad pública	15
	Si el promotor es una empresa privada	7
	Total	

Nº 4	CRITERIOS (máximo 20 puntos, no acumulables)	Puntos
IMPACTO DEL PROYECTO FORMATIVO	Beneficiarios del proyecto (inactivos que buscan trabajo tras su participación; participantes que obtienen una cualificación tras su participación; participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación o un empleo tras su participación)	20
	Si las actuaciones persiguen los objetivos transversales cambio climático, medio ambiente e innovación	15
	Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con el empleo y la actividad económica	10
	Si las actuaciones persiguen los objetivos estratégicos de la estrategia distintos a los anteriores	7
	Total	

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO



ALERO BELMONTE WAS PRESIDENTE OF 21/04/2021 G













#### Notas:

- Los proyectos del G.A.L. no se baremarán y tendrán una subvención del 100%.
- La ayuda, en el resto de casos, se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida, siendo 80 puntos el máximo de ayuda.
- $\bullet\,$  La Administración Local podrá llegar hasta el 90% y las Asociaciones, Fundaciones y otras análogas hasta el 80%.
- La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos, será de 200.000 euros durante 3 ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión (Art. 12 de la Orden 04/02/2016)

#### ARTÍCULO 21.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el Contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del Contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al Contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará 2 meses antes, de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de ayuda.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GAL, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que corresponden a la modificación del contrato. En caso conceder ampliación de plazo, el Grupo enviará el documento que así lo acredite a la Delegación provincial correspondiente para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud mediante el Anexo 20 que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Si la modificación del Contrato supone la realización de actuaciones no incluidas en la Solicitud de Ayuda, se deberá comprobar "in situ" mediante visita de inspección por parte de la gerencia o técnico y levantar el correspondiente acta de no inicio.

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del

proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO



ANTONIO CALERO BELMONTE WE PRESIDENTE OD 21/04/2021 dod 21/04/2021 bod 21/04/2021













- b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación.
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO















En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al Presidente o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

La modificación que se apruebe será incorporada a la aplicación informática.

## ARTÍCULO 22.- JUSTIFICACION DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE AYUDA AL PROMOTOR.

Una vez finalizada la inversión, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte de la Gerencia del Grupo a comprobar "in situ" la realidad de la misma, así como por parte del equipo técnico, a comprobar los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos, así como el resto de documentación exigible, licencias, contratos, altas en seguridad social, certificados de estar al corriente de pagos...

La documentación exigida para la justificación de la inversión es:

#### 1. PROYECTOS PRODUCTIVOS:

1. Comunicación por escrito de la finalización de la inversión.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO





ANTONIO CALERO BELMONTE BUS EN PRESIDENTE O CONTROL O CO













- 2. Facturas originales pagadas y justificantes del mismo (ambos a nombre del promotor).
  - <u>Si el pago es mediante una transferencia bancaria:</u> copia del resguardo del cargo debiendo figurar en el concepto el número de factura o el concepto abonado y extracto bancario.
    - Si la forma de pago es el cheque:
      - recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, el número y fecha del cheque y nombre y nif de la persona que firma.
      - extracto bancario.
  - Si la forma de pago es un pagaré:
    - recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, el número y fecha del vencimiento del pagaré y nombre y nif de la persona que firma
    - extracto bancario
  - si el pago es en metálico:
    - recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, nombre y N.I.F de la persona que firma.
    - cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en aquellos casos que proceda, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico". Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente. Se aportará copia del asiento contable del citado pago, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- en el supuesto de adquisición, rehabilitación, mejora o construcción de bienes inmuebles, la inscripción registral incluirá los años de afección a la actividad y la subvención concedida.
- 3. Movimientos bancarios, que demuestren la transferencia, cheque, pagare

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406



















- 4. Contratos de trabajo, alta en la seguridad social y tarjeta de demandante de empleo de los trabajadores si la hubiere.
- 5. Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización e informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando el número de puestos de trabajo a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la justificación.
- 6. Permisos, inscripciones y registros exigibles por la administración general del estado, comunidad autónoma y/o municipio: licencias obras, actividad y apertura, evaluación impacto ambiental, autorizaciones delegación turismo, etc.
- 7. Acreditación de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal, Seguridad social y Hacienda Autonómica (solamente para aquellos que no presentaron el modelo 046 de autorización).
- 8. En los supuestos que se haya subvencionado adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de inmuebles:
  - PROPIETARIOS/AS DEL INMUEBLE: deberá hacerse constar en la escritura en virtud de lo estipulado en la cláusula decima apartado siete del contrato, los años de afección a la actividad y la subvención concedida para la inversión, debiendo ser objeto extremos de inscripción en el registro correspondiente.
  - ARRENDAMIENTOS: En los supuestos inversión en de obra instalaciones técnicas, cuyo importe elegible en estas partidas sea superior a 60.000,00 euros, elevación a público del contrato privado, o escritura Pública del mismo, e inscripción en el Registro de la Propiedad y liquidación del ITPAJD según proceda.
- 9. En el caso de Industrias Agroalimentarias, si procede, inscripción de la maquinaria de la nueva inversión, en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA).

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE



ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













10. Copia del Plan de prevención de Riesgos Laborales o declaración jurada de disponer de él.

### 2. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PROYECTOS INTERMEDIOS:

- 1. Comunicación por escrito de la finalización de la inversión.
- 2. Facturas originales pagadas y justificantes del mismo (ambos a nombre del promotor).
  - Si el pago es mediante una transferencia bancaria: copia del resguardo del cargo debiendo figurar en el concepto el número de factura o el concepto abonado y extracto bancario.
  - Si la forma de pago es el cheque:
    - recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, el número y fecha del cheque y nombre y nif de la persona que firma.
    - extracto bancario.
  - Si la forma de pago es un pagaré:
- recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, el número y fecha del vencimiento del pagaré y nombre y nif de la persona que firma
  - extracto bancario
  - si el pago es en metálico:
- recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, nombre y N.I.F de la persona que firma.
- cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico". Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente. Se aportará copia del asiento contable del citado pago, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

administracion@cedermonteiberico.com e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com



**CONVOCATORIA AYUDAS COVID 19 - SEFYCU 2733333** 





ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021











- en el supuesto de adquisición, rehabilitación, mejora o construcción de bienes inmuebles, la inscripción registral incluirá los años de afección a la actividad y la subvención concedida.

- 3. Para costes de personal, en proyectos No Productivos:
  - > Copia compulsada del contrato en cuyo objeto figure la mención de la obra por la que se solicita la ayuda.
  - > Copia compulsada de la nómina
  - > Copia compulsada del TC1 y TC2
  - > Certificado del secretario interventor de la cuantía de cuota patronal de la seguridad social de los contratos afectados.
- 4. Acreditación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
- 5. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, deberá presentarse certificado de exención emitido por la Agencia Tributaria o en su defecto certificado del Secretario-Interventor.
- 6. Certificado del Secretario Interventor, relativo a:
- a) relación de facturas o cuenta justificativa, aprobada por el órgano competente, que se presentan para la justificación.
- b) indicación del procedimiento de contratación seguido, excepto en contratos calificados como menores, en los que se deberá aportar:
- 1. motivación de la necesidad y aprobación del gasto (Formalización del pedido),
- 2. Informe de comprobaciones del contrato u otro documento que permita comprobar: el saldo contable, el límite cuantitativo para contratos menores y que el proveedor o contratista está al corriente de pagos con AEAT Y S.S.
- 3. Publicidad en la plataforma de contratación del estado.
- c) partida presupuestaria en la que se han reconocido e imputado las facturas de la inversión.
- 8. En las inversiones que proceda expediente de contratación, este deberá ponerse a disposición de la gerencia del ceder, para cumplimentar

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO



FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













la correspondiente acta de control, exigida por la Dirección General de Desarrollo Rural de la JCCM.

9. En proyectos de formación (documentación por duplicado): programa de la actividad, descripción curso, temario, material didáctico empleado y entregado, listado de profesores y alumnos, hojas de control de asistencia, reportaje fotográfico...

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- > Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- ightharpoonup Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión.

El plazo máximo para la justificación del proyecto será con carácter general de dieciocho meses desde la firma del contrato.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Cuando un promotor no pueda por diferentes motivos, finalizar la ejecución del proyecto, o cumplir los compromisos, en el plazo determinado en el contrato, podrá solicitar una prórroga. La prórroga no podrá ser superior a la mitad del plazo concedido inicialmente. La

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA 55 C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE



ANTONIO CALERO BELMONTE WE PRESIDENTE OF 21/04/2021 BOX 21/04/2021











Resolución se comunicará al titular del expediente en el plazo de quince días a partir de la fecha en que fue dictada.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al/a la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29). Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER DE LA Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Si ocurre que el solicitante o su representante no acudiesen a la visita para la que ha sido convocado, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GAL y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE



FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que en su caso, aseguren la efectividad del pago.

Podrán aprobarse hasta cuatro certificaciones parciales correspondientes a la ejecución mínima del 20%, 40%, 60% y 80% y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones. En caso de Proyectos Productivos, se exigirá un aval por la cuantía de la ayuda a conceder. No se admitirán certificaciones parciales inferiores a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la consolidación y/o creación de empleo.

Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si la reducción del requisito de consolidación es inferior a una UTA no se aplica penalización, si se la reducción es por un porcentaje inferior o igual al 10% y mayor o igual a una UTA se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda mediante una placa identificativa, en aquellos casos que según la normativa de aplicación y en virtud del montante de la inversión proceda.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406





FIRMADO POR ANTONIO CALERO BELMONTE PRESIDENTE 21/04/2021













Una vez revisada toda la documentación pertinente por el equipo técnico del Grupo, se realizará la certificación mediante el anexo 35.

A continuación, el Responsable Administrativo y Financiero verificará para cada expediente:

- $\checkmark$  Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.
- ✓ Que existe certificado de existencia y compromiso de gasto.
- **√** Que han cumplido los requisitos establecidos el en procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación.
- $\checkmark$  Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles según lo dispuesto en el artículo 17 de la O. 4/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ni rebasan el tope establecido en el Art. 12 de la misma Orden
- $\checkmark$  Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación.
- $\checkmark$  Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- ✓ Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.
- √ Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental finalizado, en caso de que sea necesario, o existencia de la notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se exime de dicho procedimiento.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

administracion@cedermonteiberico.com e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com



ANTONIO CALERO BELMONTE WIS PRESIDENTE ON 21/04/2021 A OF 21/0











Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. La no subsanación de éstas en el plazo establecido en las normas reguladoras comportará la anulación del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Los reparos de fiscalización que supongan la suspensión de la tramitación del expediente podrán ser recurridos, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la Resolución del Grupo, ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

La persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Presidente y Tesorero del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el promotor mediante su ficha bancaria.

#### ARTÍCULO 23.- MECANISMOS DE CONTROL E INSPECCIÓN.

- 1. Tanto el GAL, como los promotores de proyectos quedarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control, y en particular a las establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y al Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- 2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TIf.-967333406

















- 3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Artículo 37 de esta ley.
- 4. Se podrán graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:
- a) Cuando el cumplimiento del programa se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.
- 5. El Grupo de Acción Local, ejercitará frente al promotor del proyecto las acciones que estime oportunas incluso por vía judicial, para la devolución de la ayuda, en los casos en que por motivo de irregularidad o incumplimiento deba ser devuelta.

Los mecanismos de control que se establecen son:

- Controles administrativos. De todas las solicitudes.
- Control de doble financiación y/o concurrencia de ayudas. De todas las solicitudes.
- Controles sobre el terreno: comprobación de la inversión justificada.

En cuanto a los controles, evaluación y seguimiento de los mismos, así como el desarrollo de procedimiento de perdida de derecho al cobro, reintegro y registro de deudores y medidas antifraude, se estará a lo previsto en los apartados 16, 17 y 18 respectivamente, del Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER versión actualizada en ese momento (actualmente versión 6°) del PDR de Castilla La Mancha 2014-2020.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA 60 C/PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE













#### ARTÍCULO 24.- REGULACIÓN.

Con relación a la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el G.A.L. y el Organismo Intermediario así como por la normativa que lo desarrolla y complementa.

Toda la reglamentación referida a la aplicación del Programa Comarcal estará a disposición los interesados para su consulta en la sede del Desarrollo Rural, así como en la web: http://www.cedermonteiberico.com

Todo lo no previsto en esta Convocatoria, se regirá por lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER versión que proceda del PDR de Castilla La Mancha 2014-2020.

Si lo dispuesto en esta Convocatoria contraviniera lo establecido en el Manual de Procedimiento de la JCCM anteriormente citado, prevalecerá este último sobre la normativa del Grupo.

## ARTÍCULO 25.- PUBLICIDAD DE ESTAS NORMAS.

Las normas que dimanan de esta Convocatoria serán públicas.

Cualquier norma interna del Grupo que desarrolle o complemente el presente régimen de ayudas, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma.

Las Entidades Locales y las Asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del LEADER.

Asimismo, se publicará al menos una vez al año, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un Anuncio con indicación de la página web http://www.cedermonteiberico.com donde estarán colgados todos

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • Tlf.-967333406 administracion@cedermonteiberico.com

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com



ANTONIO CALERO BELMONTE BUS PRESIDENTE OF ELICATION OF EL











proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo al programa.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (CE)  $n^{\circ}$  1303/2013 de Disposiciones Comunes (DOUE 20/12/2013), en lo referente a actividades de información y publicidad.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en materia de Información y publicidad (modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016), cualquier beneficiario/a de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá atenerse a lo dispuesto en el "Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad" publicado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y disponible en la dirección web del PDR de Castilla La Mancha: http://pdr.castillalamancha.es/programa-de- desarrollo-rural-2014-2020 con el fin de cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación relacionado en la parte 1.2 del mismo anexo.

# DISPOSICIÓN UNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA C/ PÓSITO, 1 02691 BONETE (ALBACETE) • TH.-967333406

e-mail: gerencia@cedermonteiberico.com administracion@cedermonteiberico.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE MONTE IBÉRICO

